

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 31 de enero de 2022

Del presente proceso Verbal Especial de titulación de la posesión instaurado por CAMILO ANDRES MÉNDEZ COLLAZOS contra JOSE GARAY GARCIA y OTROS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el señor Perito JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA presentó el informe pericial dentro del término concedido. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Titulación de la propiedad No. 2018-00107-00
Demandante:	Camilo Andrés Méndez Collazos
Demandados:	José Garay García y otros e indeterminados
Decisión:	Ordena traslado dictamen pericial
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, primero (1º) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el señor JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA para poner a disposición el informe pericial de predio con matrícula inmobiliaria No. 280-1500 y ficha catastral Nro. 01-00-0004-0011-000.

En aplicación de lo dispuesto por el Art. 228 del C. G. del P., se ordenará que del mencionado informe pericial visible a folios 249 a 288 del expediente, se ponga en conocimiento de las partes, para que en el término de tres (3) días, contados al siguiente de la notificación del presente auto, se pronuncien al respecto. Se le fijarán honorarios al auxiliar de la justicia por el trabajo presentado. Por tanto,

RESUELVE:

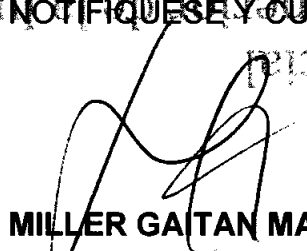
PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL de TITULACION DE LA POSESION promovido por CAMILO ANDRES MENDEZ COLLAZOS y DIANA YAMILE GIRALDO CORZO contra JOSE GARAY GARCIA MARLENY GARAY GARCIA, OLGA GARAY GARCIA, NELLY GARAY DE

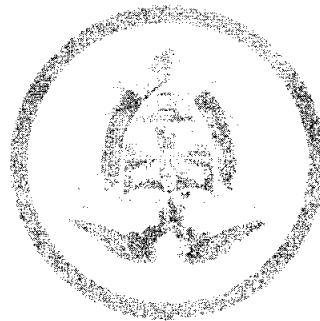
GARCIA, EDILMA NARANJO DE OROZCO, CEINED NARANJO DE FERNANDEZ, EDILBERTO NARANJO FERNANDEZ, EDUARD KIN NARANJO FERNANDEZ, LUIS EDUARDO NARANJO FERNANDEZ, LUZ STELLA NARANJO FERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SINFORIANO VELASQUEZ GIRALDO, y PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener un derecho real en el predio objeto del proceso, se tiene como oportunamente presentado el informe pericial rendido por el perito topógrafo JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA, con el apoyo de JULIAN ANDRES CAPERA LONDOÑO.

SEGUNDO: Del mencionado dictamen se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para que si tienen a bien hagan las observaciones a que haya lugar.

TERCERO: Se fijan como honorarios al señor perito, el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, los que deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este proveído. Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

República de Colombia
Rama Judicial
Conservación de Bienes
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez



CERTIFICO: QUE EL ANTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS
DE HOY 2 DE FEBRERO DE 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario